seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 20-10-2016-1317-P-05-PPSUS2R000000045

No. PÓLIZA	CSC-100008264	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	280018708	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	07/12/2020	SUC. EXPEDIDORA	CEN SABANA CENTRO		

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	04/12/2020	24:00 Horas Del	10/04/2024		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS	No. DOC. IDENTIDAD	8300184067
DIRECCIÓN	CARRERA 19 NO.34 - 38	TELÉFONO	4586240
ASEGURADO	BOGOTA D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	No. DOC. IDENTIDAD	8999990619
DIRECCIÓN	CALLE 26 # 69-76	TELÉFONO	6824547
BENEFICIARIO	BOGOTA DC SECREATARIA DE INTEGRACION SOCIAL	No. DOC. IDENTIDAD	8999990619
DIRECCIÓN	CALLE 26 # 69-76	TELÉFONO	6824547

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONVENIO DE ASOCIACION NO.14676 DE 2020 , CUYO OBJETO ES
BRINDAR CUIDADO INTEGRAL Y PROTECCIÓN EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL A PERSONAS MAYORES (60 AÑOS O MÁS) MODALIDAD SEVERA Y MODERADA QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ EN EL DISTRITO CAPITAL 2010-2025.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO	00:00: Horas Del 04/12/2020	24:00: Horas Del 10/10/2021	150.530.611	511.392
PRESTACIONES SOCIALES	00:00: Horas Del 04/12/2020	24:00: Horas Del 10/04/2024	37.632.653	378.285
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00: Horas Del 04/12/2020	24:00: Horas Del 10/10/2021	150.530.611	511.392
		TOTAL ASEGURADO	$ 338.693.875	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
DIANA CAROLINA LOPEZ	AGENTES	100,00

PRIMA BRUTA	$ 1.401.069
DESCUENTOS	$ 0
EXTRA PRIMA	
PRIMA NETA	$ 1.401.069
GASTOS EXP.	$ 5.000
IVA	$ 267.153
TOTAL A PAGAR	$ 1.673.222

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 07/12/2020

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

EL TOMADOR Y/O ASGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARNTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **CSC-100008264** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS** Asegurado o Beneficiario: **BOGOTA D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL / BOGOTA DC SECREATARIA DE INTEGRACION SOCIAL**, expedida por la Compañía en **07/12/2020,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

Se firma en **CEN SABANA CENTRO** a los **07** días del mes **DICIEMBRE** del año **2020**.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	280018708

Fecha de Facturación	07/12/2020		**Fecha Límite de Pago**	21/01/2021
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082			**Prima** (incluye gastos de expedición)	1.406.069,00
Póliza No.	CSC–100008264		**IVA**	267.153,00
Periodo Facturado	04/12/2020	10/04/2024	**VALOR TOTAL A PAGAR $**	1.673.222,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETN	
CARRERA 19 NO.34 – 38		8300184067
Intermediario	DIANA CAROLINA LOPEZ	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **21/01/2021** se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 860.037.013-6,** al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.
6. Para realizar el pago a través de las redes de Efecty o Baloto, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de Efecty y Baloto haga clic y continúe el proceso para generar el pin de pago únicamente en efectivo.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	280018708

Fecha de Facturación	07/12/2020		**Fecha Límite de Pago**	21/01/2021
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082			**Prima** (incluye gastos de expedición)	1.406.069,00
Póliza No.	CSC–100008264		**IVA**	267.153,00
Periodo Facturado	04/12/2020	10/04/2024	**VALOR TOTAL A PAGAR $**	1.673.222,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETN	
CARRERA 19 NO.34 – 38		8300184067
Intermediario	DIANA CAROLINA LOPEZ	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)00000280018708(3900)000001673222(96)20210121

Bancos Corresponsales OPCIÓN 2

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · Bancolombia Corresponsal Bancario · efecty · VIA · Baloto

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored
Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPAROS

LA ASEGURADORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA. (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

LOS AMPAROS DE LA POLIZA SERAN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRA RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

ENTRE SI, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE A CONTINUACION SE ESTIPULAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO. ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO. ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE:

(Í) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO;
(II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO; Y

1.3 AMPARO DE DEVOLUCION DE PAGO ANTICIPADO

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ESTE AMPARO CUBRE LA SANCIÓN DERIVADA DEL CONTRATO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUANDO EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.5 AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES ESTE AMPARO DEBE CUBRIR A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS

seguros mundial tu compañía siempre

. OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO CONTRATISTA DERIVADAS DE LA

DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATACIÓN DEL PERSONAL CONTRATO. UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

20-10-2016-1317-P-05-PPSUS2R000000045

LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE EXIGIR UNA GARANTÍA PARA CUBRIR ESTE RIESGO EN LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

.

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRA LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTIA.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE POLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA).

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.

2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.

2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARATULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

4. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA,

SE HARÁ CONSTAR EN LA CARATULA O EN SUS ANEXOS. EN LOS CONTRATOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL GARANTE TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR NO GARANTIZAR LA ETAPA SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL GARANTIZADA SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA. ESTE AVISO NO AFECTA LA GARANTÍA DE LA ETAPA CONTRACTUAL O PERÍODO CONTRACTUAL EN EJECUCIÓN. SI EL GARANTE NO DA EL AVISO CON LA ANTICIPACIÓN MENCIONADA Y EL CONTRATISTA NO OBTIENE UNA NUEVA GARANTÍA, QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LA ETAPA DEL CONTRATO O EL PERÍODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PERDIDA **6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION** PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE **DE MULTAS, SANCIONES Y** DEFENSA DEL CONTRATISTA Y DEL **DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

LAS ENTIDADES SOMETIDAS AL ESTATUTO

5.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PODRÁN GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CUANTIFICANDO LOS PERJUICIOS DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE **DE** MISMO, IMPONER LAS MULTAS Y **CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN** SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, Y HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL. POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO PARA TAL EFECTO OBSERVARAN EL EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HA A CARGO DEL CONTRATISTA, LA ENTIDAD CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO. SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LA ENTIDAD PÚBLICA LO CITARA A AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. EN LA CITACIÓN, HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE INTERVENTORÍA O DE SUPERVISIÓN EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y ENUNCIARA LAS NORMAS O CLAUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LA ACTUACIÓN. EN LA AUDIENCIA, LA QUE PODRÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE **DE** **CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN** **EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011,** IMPONE MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE GARANTE. EL ACTO LA AUDIENCIA, LA QUE PODRÁ

5.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EN DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS EL EVENTO EN QUE LA GARANTÍA DE DERECHOS DE DEFENSA Y CUMPLIMIENTO CONSISTA EN PÓLIZA DE CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SEGUROS, EL GARANTE SERÁ CITADO DE

SU GARANTE **DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011,** POR MEDIO DEL ACTO **B)** EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN, PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. ACTO SEGUROS.

SEGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA O A QUIEN LO REPRESENTE, Y AL GARANTE, PARA QUE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS PRESENTEN SUS DESCARGOS, EN ACREENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁ RENDIR CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS EXPLICACIONES DEL CASO, APORTAR LOS ARTÍCULOS 1417 Y SS. DEL CÓDIGO PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS CIVIL. IGUALMENTE DISMINUIRÁ EL VALOR PRESENTADAS POR LA ENTIDAD; DE LA INDEMNIZACIÓN, EL CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE LA

C) HECHO LO PRECEDENTE, MEDIANTE ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA EN LA QUE SE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONSIGNE LO OCURRIDO EN CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O DESARROLLO DE LA AUDIENCIA Y LA CUAL EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN DICHO LAS ACCIONES DERIVADAS DEL ACTO PÚBLICO, LA ENTIDAD PROCEDERÁ CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE A DECIDIR SOBRE LA IMPOSICIÓN O NO DE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA. LA MULTA, SANCIÓN O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CONTRA LA DECISIÓN **8. PAGO DEL SINIESTRO.** ASÍ PROFERIDA SÓLO PROCEDE EL LA ASEGURADORA PAGARA EL VALOR DEL RECURSO DE REPOSICIÓN QUE SE SINIESTRO, ASÍ: INTERPONDRÁ, SUSTENTARÁ Y DECIDIRÁ EN LA MISMA AUDIENCIA. LA DECISIÓN **8.1** PARA EL CASO PREVISTO EN EL SOBRE EL RECURSO SE ENTENDERÁ NUMERAL 5.1, DENTRO DEL MES NOTIFICADA EN LA MISMA AUDIENCIA; SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD

D) EN CUALQUIER MOMENTO DEL CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PODRÁ AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS EJECUTORIADA QUE ACOJA LA QUE ESTIME CONDUCENTES Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL. PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE **8.2** PARA EL CASO DEL NUMERAL 5.2, SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. EN TODO ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTENTICA

SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. LA ENTIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADO EL JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DEL CONTRATISTA CONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.

7. COMPENSACION CLAUSULADO, O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO, O CON POSTERIORIDAD A ESTE O DEL **8.3** PARA EL CASO PRESENTADO EN EL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN, FUERE NUMERAL 5.3, DENTRO DEL MES DEUDORA DEL CONTRATISTA SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARA LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE EJECUTORIADO QUE EXPRESE SU DE LAS MODIFICACIONES SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DEL CONTRATANTE ASEGURADA.

DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CONOCIMIENTO AL CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL RESPECTO ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA DE LA ENTIDAD GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL SALDOS AL FAVOR DEL

CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

10. SUBROGACION

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL SISTEMA **PARAGRAFO.** – DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN LA INDEMNIZACIÓN, O CONTINUANDO CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, PARA ESTE ÚLTIMO EVENTO SE REQUIERE LA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE LA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD NO IMPEDIRÁ QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TOME POSESIÓN DE LA OBRA O CONTINÚE INMEDIATAMENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATISTA. EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO

DEL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 ESTATUTO ORGÁNICO DEL FINANCIERO, LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

11. NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO EVENTO SE REQUIERE **DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD** PÓLIZA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

12. NATURALEZA DEL SEGURO

LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA O SUS CERTIFICADOS DE OBJETO CONTRATADO, BIEN SEA A MODIFICACIÓN, NO ES SOLIDARIA, NI TRAVÉS DEL GARANTE O DE OTRO INCONDICIONAL Y SU EXIGENCIA ESTÁ SUPEDITADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTIFICACIÓN.

DEL CONTRATISTA GARANTIZADO LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBERÁ DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA CONTRATANTE ASEGURADA ESTUVIESE EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA DEFENSA DEL CONTRATISTA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA GARANTIZADO Y EL GARANTE. ASEGURADORA. EN TAL EVENTO LA ASEGURADORA PRESENTARÁ GARANTÍAS.

9. CERTIFICADOS DE MODIFICACION

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS QUE HAY LUGAR, SE ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS.

CONTRATISTA GARANTIZADO EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE

13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAY LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRO LOS ASEGURADORES CONTRATO ORIGINAL SEAN LA ASEGURADORA A SOLICITUD DEL

14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DE SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS.

_____DÍAS DEL MES DE_____DE 20____.

15. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DE CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

16. PRESCRIPCION

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

EN FE DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS

EL TOMADOR

20-10-2016-1317-P-05-PPSUS2R000000045 20-06-2018-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000049

17. DOMICILIO
SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

SEGURO.

CALLE 33 NO. 6B-24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO 285 5600 BOGOTA, D.C.

20-10-2016-1317-P-05-PPSUS2R000000045 20-06-2018-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000049